

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 14

Negociado 3.º—Emigraciones

De Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en conformidad con lo participado al Ministerio de Estado por el Cónsul de España en Méjico, el Gobierno de aquella República, ha acordado que todo emigrante que se dirija á aquél país, deberá ir provisto de certificado médico, que haga constar buena salud, visado por el Cónsul Mejicano, cuyo documento caducará á los dos meses de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 15

Obras públicas.—A G U A S

Habiendo solicitado D. Juan Ron y Alvarez, concesionario de un aprovechamiento de aguas en el río Tajo, en el término municipal Almonacid de Zorita, modificar las condiciones de este aprovechamiento, elevando la presa respecto al nivel que se fijaba en el proyecto base de la concesión, y derivando del cauce de toma un canal de riego para el de la vega denominada «La Mata», con arreglo á lo que se expresa en la siguiente nota, se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y parti-

culares presentar las reclamaciones que crean justas, á cuyo objeto quedan expuestos, instancia y proyecto, en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de este Gobierno civil.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez

Nota

D. Juan Ron y Alvarez, concesionario de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término de Almonacid de Zorita, solicita modificar las condiciones de este aprovechamiento elevando la presa respecto al nivel que se le fijaba en las condiciones de la primitiva concesión, y desviando de la toma de aguas para la fábrica de producción de energía eléctrica un cauce para riego de la vega titulada «La Mata» del término de Almonacid de Zorita.

La presa que se proyecta se establecerá en el mismo lugar que la del proyecto, base de la concesión, salvo la modificación de un pequeño giro en la base de fundación, para la mejor seguridad de su construcción; el nivel de la coronación será ocho metros más elevado que el fijado en la concesión antes citada, y quedará á veinticinco metros quince centímetros sobre la cota del sillar del umbral del pavimento del puente de hierro de Bolarque, señalado con una cruz. Desde la presa, situada trescientos cincuenta metros aguas arriba de este puente, arranca el canal de conducción hasta la casa de máquinas, que se emplazará á ciento ochenta metros aguas abajo del mismo puente, desarrollándose tanto este canal como el de riego por la margen izquierda. Las aguas se devuelven al cauce á unos trescientos metros aguas abajo del citado puente.

De los 25.000 litros por segundo, que es la concesión para el aprovechamiento, se proyecta destinar 500 litros por segundo para el riego de la vega mencionada.

La casa de Máquinas, estribos de la presa y cauce de conducción, se hallarán emplazados en terrenos propiedad del recurrente.

Se solicita la declaración de utilidad pública

para la obra que se imponga la servidumbre de expropiación forzosa y paso de riego para los terrenos inundados por el remanso y la de acueducto á los terrenos que atraviesa el canal de riego.

Se añade que no se renuncia á la concesión ya obtenida, y la información pública habrá de referirse, por lo tanto, sólomente á lo que afecta la elevación de la presa y á lo relativo al riego.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

Relación de propietarios á quienes se ocupan terrenos con las obras proyectadas y que afecta al remanso en el rio Tajo.

D. Gregorio Vindel, vecino de Buendía.
Mercedes Melcior, id.
Juan José Peiró, Sacedón.
Manuel Corral, id.
Julián Alique, id.
José Soriano, Buendía.
Francisco Patiño, Madrid.
Diego Patiño, id.

En el rio Guadiela

D.^a Mercedes Melcior, vecina de Buendía.
Baltasara Sendín, id.
Teodoro Castro, id.
José Magadán, Alcocer.
Antonio Angune, Buendía.
Juan Felipe Sendín, Madrid.
Ramón Malla, Valdemoro del Rey.
Alvaro Egido, Buendía.
Agustina Martínez, Cuenca.
Miguel Herrerros, Buendía.
Gregorio Vindel, id.
Manuel Aguirre, id.
Josefa Sendín, id.
Juan Julián Peiró, Sacedón.
Manuel Corral, id.
Julián Alique, id.
José Soriano, Buendía.

Nombres de los propietarios de los terrenos que ha de ocupar el canal de conducción.

Vecinos de Almonacid de Zorita

D. Mariano Alvarez.	José Lopez.
Nicolás Almonacid.	Guillermo Lopez.
Crisanto Antonio Domingo.	Antonio Lopez.
José Azañero.	Martín Lopez Fuertes.
Eugenio Ballesteros.	Francisco Lopez.
Manuel Ballesteros (herederos).	Aniceto Lopez.
Julián Ballesteros.	Angel Lopez.
Florentino Banegas.	Cándido Magallanes.
Manuel Baraza.	Fernando Montero.
Fulgencio Barco.	José Mota.
Doroteo Barrasa.	Catalino Moran.
Manuel Burgueño.	Juan Muñoz.
Nicolás Cabezas.	Agapito Muñoz.
José M. ^a Cabezas.	Leon Málaga.
Mariano Camarero.	Felipe Olmo.
Benito Camarero.	Mariano Ocal.
Lorenzo Camarero.	Doroteo Perez.
Román Camarero.	Lope Parra.
Santiago Camarero.	Gabriel Parra.
Julián Camarero.	Cecilio Parra.
Pío Camarero.	Victoriano Parra.
Tomás Díaz.	Angel Parra.
Victoriano Diego.	Serapio Parra.
Toribio Dominguez.	Gabriel Parra.
Aniceto Dominguez.	Pedro Parra.
Bonifacio Dominguez.	Julian Pastor.
Juan Dominguez.	Gregorio Perales.
	Manuel Perales.
	Ligorio Perez.

Antonio Dominguez.	Antonio Peñas.
Justo Dominguez.	Francisca Peñas.
José Dominguez.	Domingo Plaza.
Isidro Enebra.	José Maria Plaza.
José M. ^a Fernandez.	Domingo Plaza.
Pedro Ferri.	Jesús Rodrigo.
Crisanto Fernandez.	Francisco Rodriguez.
Fermina Fernandez.	Ciriaco Rojo.
Antonio Fernandez.	Anastasio Rojo.
Claudio Fernandez Heredia.	Ramon Ruiz.
Luis Fernandez Heredia.	Ignacio Ruiz.
Simón Fuentes.	Bruno Sanchez.
Gregorio Fuentes.	Santiago Sanchez.
Julián Fuentes.	Miguel Sanchez.
Julián Fuentes.	Manuel Sanchez.
Aquilino Fuentes.	Daniel Sanchez.
Mateo Fuentes.	Sr. Conde de San Rafael.
Julián Fuentes Camarero.	D. Romualdo Soria.
	D. ^a Isabel Sandoval.
Cipriano Fuentes.	César Salabert (hered.)
Ignacio García Roche.	Ignacio Torremocha.
Juan García Banegas.	José Toledano.
Agustín Gonzalez.	Miguel Toledano Bargueño (herederos).
Pedro Gonzalez.	Mariano Velasco.
Antonio Gonzalez.	Juan Velasco.
Saturnino Gonzalez.	Angel Villanueva.
Evaristo Gonzalez.	Celestino Villanueva.
Jesús Gumiel.	Juan Villanueva Casasana.
Dámaso Heredia.	Antero Villanueva (herederos.)
Bruno Heredia.	Saturnino Yebra.
Antonio Huerta.	Ramon Yebra.
Manuel Huerta.	Felipe Yebra.
Valentín Huerta.	Juan Manuel Yebra.
Mariano Huerta.	Pío Yebra.
Martin Huerta.	Gabriel Illescas.
Claudio Huerta.	Tomás Illescas.
Antonio Huerta.	Eusebio Illescas.
Feliciano Lopez.	
Francisco Lopez.	

NUM. 16

Gastos carcelarios

Transcurrido con exceso el plazo señalado en mi circular de 19 de Agosto último, inserta en el *Boletín* del 31 de dicho mes, y no habiendo cumplido con cuanto en la misma les interesaba los pueblos que á continuación se expresan, he tenido á bien imponerles la multa de 17'50 pesetas, con la que estaban conminados, que harán efectiva en el papel correspondiente, dentro del plazo de quinto día; en la inteligencia, de que si transcurrido el mismo, dejan de hacer efectiva dicha responsabilidad y cumplir con cuanto en la citada circular se ordenaba, daré conocimiento al Juzgado de Instrucción, para que proceda á la exacción de la referida multa, aparte de exigirles las demás responsabilidades á que por su conducta se hagan acreedores por su marcada desobediencia, y el nombramiento de Comisionados para hacer efectivos los créditos que resulten pendientes de pago por dicho concepto.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Relación que se cita

Alique.	Millana.
Berninches.	Escamilla.
Córcoles.	Paraja.
Casasana.	Recuenco.
Hontanillas.	Salmerón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**RECTIFICACIÓN**

Por error involuntario al facilitar la relación de descubiertos por Obras de construcción del Correccional, publicada en el *Boletín* núm. 135, de 11 del mes actual, fueron omitidos los ingresos realizados por D. Antonio Ayuso, correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan:

Alhóndiga, 200 pesetas, quedando reducido su débito á 359'42 pesetas.

Castilforte, 50 id., id. id. á 235'53 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Victoriano Celada.

TESORERÍA DE HACIENDA*Cédulas personales.—Circular*

Con el fin de prevenir las responsabilidades en que por negligencia pueden incurrir los Ayuntamientos de esta provincia por incumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción del Impuesto de Cédulas personales, se hace presente á los Alcaldes la obligación en que están, conforme á lo ordenado por el art. 49 de dicha Instrucción, de rendir dentro del presente mes la cuenta de las cédulas recibidas de esta Tesorería, debiendo hacer presente también que han de efectuar el ingreso de las cantidades recaudadas por este concepto á la brevedad posible y dentro de este mismo período.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA*Cédulas personales.—Circular*

Terminando el 15 del actual el plazo concedido por esta Administración á los Ayuntamientos de la provincia para la formación de padrones y listas cobratorias de Cédulas personales, y no habiéndose cumplido este servicio á pesar de la invitación hecha en el *Boletín oficial* de la provincia, número 123, de 14 de Octubre próximo pasado; esta Administración, con el fin de que no sufra retraso alguno la gestión administrativa en los citados documentos, y muy particularmente, al objeto de que los Ayuntamientos estén apercibidos de su deber para con la Hacienda, les encarece nuevamente el cumplimiento inmediato del servicio, y les previene que, transcurrido el plazo, exigirá las responsabilidades en que hayan incurrido los Ayuntamientos morosos, sin perjuicio del nombramiento de comisionados que, á cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, se encarguen de recoger, ó en su caso, formar los documentos de referencia.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS**GUADALAJARA***Carruajes de lujo y automóviles.—Circular*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 28 de Septiembre de 1899 so-

bre el impuesto de carruajes de lujo, entre los que también se encuentran comprendidos los automóviles, según lo dispuesto por la Real orden de 15 de Junio de 1900, comunico á todos los que posean dichos vehículos, remitan antes del 30 del mes actual á esta Alcaldía, una relación duplicada que exprese el número de ellos que posean, su denominación, número de caballerías que tengan para su arrastre y el sitio donde se encuentra la cochera y cuadra; entendiéndose, que pasado ese tiempo, se formará el padrón, el cual se expondrá al público por término de ocho días, para escuchar y resolver las reclamaciones con arreglo á dicho Real decreto, y considerados los que no hubieran presentado declaración, incurso en la responsabilidad que establece el art. 35 del mismo.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.

SIGUENZA

Formado por esta Alcaldía el presupuesto reparto de gastos carcelarios para el próximo año de 1908, y debiendo ser censurado y discutido según preceptúa el Real decreto de 11 de Marzo de 1836, por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, he dispuesto señalar el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, para que tenga efecto en estas Casas Consistoriales la Junta que con tal motivo ha de reunirse; advirtiendo, que si en esta primera reunión no hubiere número suficiente de representantes, se señala de nuevo para el día 26 del mismo á igual hora, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Sigüenza 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Hipólito Almazán.

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á pública licitación el arriendo á venta libre de la primera tarifa de consumos, sus especies, alcoholes y sal de esta ciudad, por término de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1910, prorrogables por otros dos más, con arreglo al pliego de condiciones, bajo el tipo anual de 16.928'70 pesetas para el Tesoro y 14.609'70 de recargo municipal, con más 507'86 pesetas que importa el 3 por 100 por cobranza y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, durando el acto hasta las trece, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, siendo condición indispensable para tomar parte en la licitación, acreditar con la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja de Depósitos, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 1.602'31 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, y que el arrendatario aumentará hasta la cuarta parte del importe total de la subasta como definitiva fianza.

Sigüenza 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Hipólito Almazán.

ANQUELA DEL PEDREGAL ó la SECA

Por el Ayuntamiento de este pueblo se ha acordado la venta en pública subasta de 12.991 kilógra-

mos de centeno existente en las paneras de este Pósito, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien legalmente le sustituya; el precio de dicha especie se fijará oportunamente.

Las condiciones para tomar parte en la subasta se hallarán de manifiesto desde esta fecha hasta la del remate, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anquela del Pedregal ó la Seca 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Ramiro.—El Secretario, Germán Gaona.

ROMANCOS

Rectificación

Cumpliendo órdenes superiores, la subasta anunciada en el *Boletín oficial* del 6 de los corrientes, para proceder á la venta de 3.427 kilogramos de trigo existente en el Pósito de esta villa, dicha subasta tendrá lugar en el día y hora señalada en el mismo, bajo un solo lote, los referidos 3.427 kilogramos, y con sujeción á las demás condiciones establecidas en expresado anuncio.

Romancos 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Notario.

MALAGUILLA

Con arreglo á lo dispuesto en la base 4.^a y siguientes de la circular de 4 de Julio último, para convertir á metálico el trigo existente en la panera de este Pósito, que asciende á la cantidad de 9.479 kilogramos 260 gramos, se celebrará subasta pública para el día 26 del corriente mes de dos á tres de la tarde, en estas Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se celebrará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia.

Malaguilla 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Bernabé Jimenez.—El Secretario.—M. Sanz.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con fecha T....., y de las condiciones que contiene, para la enajenación del caudal en grano de trigo del Pósito de este pueblo, se comprometo á comprarle todo dicho caudal con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos por la cantidad de..... pesetas....., centimos (en letra.

(Fecha y firma del proponente).

BUDIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 4 de Julio último, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder á la venta de trigo existente en el Pósito de la misma, cuya cantidad asciende á 29 hectólitros, 85 litros, equivalentes á 2.268 kilogramos.

La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 1.^o de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó el que le sustituya.

Para tomar parte en la subasta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, es requisi-

to indispensable para los licitadores, constituir previamente en depósito como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total, cuyo precio se hará público tan luego como sea conocido por la Alcaldía, por medio de anuncio que se fijará en la parte exterior de la Casa consistorial, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo del depósito.

Budia 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Bermejo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta de trigo del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar toda la semilla existente por la cantidad de..... pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

ESTABLÉS

Del reconocimiento efectuado por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido, los ganados que en 18 de Septiembre último fué declarado con la enfermedad variolosa, resulta que han desaparecido todos los síntomas que caracterizan aquella; y en su virtud, la Junta local de mi presidencia, ha acordado la desinfección de majadas, parideras, á la vez que la sanidad y levante del aislamiento á que fué sometido.

Lo que se hace saber para general conocimiento, sin que en la actualidad quede ganado alguno enfermo de viruela.

Establés 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gonzalo.

OLMEDA DE JADRAQUE.

Para cubrir el déficit de 920 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 120.000 kilogramos, á 25 céntimos cada 100 kilos, hacen 300 pesetas.

Leñas no destinadas á industria; otro idem de 150.000 idem, á 25 céntimos cada 100 kilos, suman 375 ptas.

Patatas; otro idem de 98.000 idem, á 25 céntimos los 100 id., hacen 245 ptas.

Total, 920 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Olmeda de Jadraque 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eustaquio Magan.

JUZGADO MUNICIPAL DE MILMARCOS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, siendo su retribución los derechos arancelarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez municipal, hasta el día 30 del actual.

Milmarcos 4 de Noviembre de 1907.—El Juez municipal, Segundo Larriba.